

## **BASES DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS CON PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN GENERAL DEL SECTOR “ELS PINETONS” FASE II DEL MUNICIPIO DE RIPOLLET**

### **I- OBJETO**

Las presentes bases regirán el procedimiento de adjudicación de las viviendas de Protección Oficial que se promoverán en el sector Els Pinetons fase II, en el término municipal de Ripollet.

Como marco general será de aplicación lo establecido en la Ley 18/2007, del 28 de Diciembre, del derecho a la vivienda, por el Plan de Vivienda 2004-2007 o aquel Plan de vivienda que lo sustituya, así como al resto de normas que se hayan dictado o se dicten para modificar o desarrollar el mencionado Plan, y de forma específica los requisitos y condiciones recogidos en las presentes bases.

Sobre estas viviendas se constituirá un derecho de adquisición preferente, de opción de tanteo y retracto a favor de la Generalitat de Catalunya mientras siga vigente la cualificación de viviendas con protección oficial, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 87 y los siguientes de la Ley 18/2007.

Estas viviendas tendrán la cualificación de viviendas de protección oficial de régimen general de venta, y por tanto sujetas a las limitaciones y prohibiciones de disponer que establece la legislación para éstos tipos de viviendas.

La promoción constará de 172 viviendas. No obstante, este número podrá variar, de acuerdo con la edificabilidad del sector, en función de los proyectos que a los efectos se redacten.

En aplicación del artículo 99 de la Ley 18/2007 se habrá de reservar un 10% de las viviendas a contingentes especiales, que es reservan a personas que tengan disminuida su movilidad, lo que acreditarán tal y como se especifica en estas bases. El orden de escoger vivienda vendrá dado por el sorteo, teniendo preferencia aquellas unidades de convivencia con mayor número de miembros.

Para los solicitantes de contingentes especiales, se seguirán los mismos criterios que para el resto pero formarán parte de listados y sorteos separados.

### **II.- REQUISITOS DE ACCESO**

Podrán concurrir aquellas personas físicas mayores de edad y con plena capacidad de obrar y de obligarse que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener unos ingresos propios ponderados, en cómputo anual del año 2008, que no superen en 5,5 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) :

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>o</b>	<b>+</b>
	<b>membre</b>	<b>membres</b>	<b>membres</b>	<b>membres</b>	<b>membres</b>		
<b>Zona A</b>	51.251,20	52.836,29	55.108,82	58.240,00	61.748,43		

2. Acreditar unos ingresos brutos superiores a 18.000 € en cómputo anual del año 2008.
3. Que las personas de la unidad de convivencia del solicitante y las personas que consten en la solicitud no sean titulares, en la fecha de publicación de éstas bases, de pleno dominio o de derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, ni de un solar edificable de uso residencial en todo el territorio nacional, ya sea finca rústica o urbana, excepto que:
  - La vivienda sea de una persona discapacitada física, y no reúna las condiciones establecidas para personas que tengan movilidad reducida; se habrá de acreditar que la vivienda no puede ser adaptada a las condiciones establecidas para personas que

tengan movilidad reducida mediante informe favorable por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Ripollet y siempre que el valor de la vivienda en propiedad no supere el 25% del precio de venta máximo de la vivienda objeto de la actuación protegida. Aquellos interesados que participen en el proceso de adjudicación y sean afortunados con la adjudicación de una vivienda de protección oficial habrán de acreditar la transmisión de su actual vivienda, previamente a la otorgación de la escritura de compraventa de la vivienda adjudicada.

- El propietario o propietaria no pueda disponer de la vivienda en virtud de sentencia firme de separación o divorcio y siempre que el valor de la vivienda en propiedad no supere el 25% del precio de venta máximo de la vivienda objeto de la actuación protegida.
4. Residir y estar empadronado ininterrumpidamente en el municipio de Ripollet con un mínimo de 3 años de residencia, computados dentro de los últimos cinco años. O bien estar trabajando en una empresa ubicada en el municipio durante los últimos 3 años.
  5. Estar al corriente de pago de los tributos locales de Ripollet y no ser deudor de la hacienda del Ayuntamiento de Ripollet.
  6. Hacer una declaración de responsabilidad conforme, si se resulta adjudicatario, se destinará la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.
  7. Para los solicitantes de viviendas destinadas a personas con movilidad reducida:  
Se ha de acreditar la necesidad de una vivienda adaptada mediante el correspondiente certificado del Centro de Atención a Personas Disminuidas correspondiente, en el que conste la necesidad de puertas de amplitud superior a 80 cm.

#### B) LISTAS

Las solicitudes que cumplan con los anteriores requisitos serán agrupadas en las siguientes listas:

LISTA A) Solicitantes de 18 a 35 años, ambos incluidos.

LISTA B) Solicitantes mayores de 35 años.

LISTA C) Solicitantes con necesidades de vivienda adaptada.(10% de viviendas)

#### C) PORCENTAJE DE VIVIENDAS

Una vez descontado el número de viviendas que se reservan para la cuota de contingentes especiales (movilidad reducida) Lista C), se calculará el porcentaje de solicitantes entre 18 y 35 años, para establecer el número de viviendas que se reservan para el sorteo de la Lista A), que será igual al porcentaje citado, incrementando en un 10 por ciento. El resto de las viviendas se destinará a los solicitantes incluidos en la Lista B), mayores de 35 años.

En el caso que hubiera a la Lista C) más viviendas que solicitantes, las viviendas restantes incrementarán el número de viviendas reservadas a los solicitantes de la Lista A)

### **III.- FORMA DE ACREDITAR Y COMPROBAR LOS REQUISITOS DE ACCESO**

Los requisitos exigidos por estas bases se tendrán que cumplir a lo largo de todo el procedimiento, es decir, desde el momento de publicación de estas Bases hasta la firma de la escritura pública de compraventa, con la excepción del requisito de la edad que se acreditará de la forma que se especifica más adelante. En caso de producirse modificaciones a lo largo del proceso que hagan incurrir al solicitante en el incumplimiento de los requisitos de acceso, aquel será excluido.

## 1- INGRESOS:

Para el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los percibidos por la persona solicitante y por los otros miembros de su unidad de convivencia, si es el caso, correspondientes al período impositivo del ejercicio 2008.

El estado civil y la situación de pareja de hecho se habrá de especificar en la solicitud.

Forma de comprobar si la unidad de convivencia supera o no los ingresos máximos permitidos:

- En el caso de haber presentado declaración de la renta, se sumarán las cantidades que figuren en la parte general y en la parte especial de la base imponible previa a la deducción del mínimo personal y familiar.
- En el caso de presentar certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF (ejercicio 2008) : Se tendrá en cuenta para el cómputo la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado del rendimiento de trabajo, restando las cantidades para gastos fiscalmente deducibles. No se considerarán las percepciones derivadas de dietas, gastos de viajes y premios.
- En el caso de pensiones y paro: se tendrán en cuenta los importes íntegros descontando las retenciones i/o deducciones.

## 2- PROPIEDAD:

En fase de **presentación** de solicitudes se presentará el Certificado negativo de bienes inmuebles de ámbito nacional expedido por la **Gerencia Territorial del Catastro** situada en Travesera de Gracia 58 de Barcelona.

En la **fase de adjudicación** de vivienda se presentará el certificado negativo de bienes inmuebles de ámbito nacional expedido por el **Registro de la Propiedad Central**. Este certificado sólo lo tendrán que aportar las personas que hayan estado agraciadas en el sorteo y que por tanto, tienen la opción a acceder a una vivienda de protección oficial, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de acceso y también, todos los miembros de su unidad de convivencia, mayores de edad, aunque no consten como solicitantes de la vivienda.

Podrán presentar solicitud, los solicitantes que tengan el uso de vivienda por sentencia de separación o divorcio y no sean propietarios.

## 3- EMPADRONAMIENTO Y RESIDENCIA O TRABAJO:

Para demostrar el cumplimiento del requisito de empadronamiento y residencia se habrá de aportar el correspondiente certificado de empadronamiento facilitado por el Ayuntamiento.

Los años de empadronamiento tienen que cumplirse en la fecha de la presentación de la solicitud y, en todo caso, el solicitante ha de constar empadronado en la fecha de publicación de éstas Bases.

Para acreditar el tiempo que se lleva trabajando en Ripollet se habrá de presentar un certificado de la empresa donde se trabaja, conjuntamente con el justificante de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los años de antigüedad han de ser cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.

El requisito de empadronamiento y residencia nada más será necesario que lo cumpla uno de los titulares de la solicitud.

#### **4- MOVILIDAD REDUCIDA:**

A éstas viviendas adaptadas nada más podrán acceder los solicitantes que acrediten ésta necesidad mediante el correspondiente certificado del Centro de Atención a Personas Disminuidas correspondiente, en el que conste la necesidad de puertas de ancho superior a los 80 cm.

De igual manera se habrá de acreditar que tienen la movilidad reducida mediante el correspondiente certificado del ICASS.

El requisito de movilidad reducida nada más será necesario que lo cumpla uno de los titulares de la solicitud con la excepción que se establece en el siguiente párrafo.

Para los supuestos en que la persona con movilidad reducida sea menor de edad la solicitud habrá de ser realizada por sus tutores legales. En éstos casos y si resultaran adjudicatarios se establecerá la fórmula legal que garantice los derechos del menor en el uso de la vivienda.

#### **5.- EDAD:**

El requisito de la edad se habrá de cumplir en el momento de presentar la solicitud.

### **IV. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación se compone de las siguientes fases:

#### **A.- Recogida de solicitudes:**

Durante un periodo de tiempo que, oportunamente se hará público a través de medios de información que puedan llegar a toda la población, se admitirán solicitudes en la oficina habilitada al respecto.

Para poder participar en el proceso de adjudicación de las viviendas de esta promoción se tendrá que presentar una solicitud, según el modelo normalizado, debidamente rellenada y firmada por todos los titulares de la misma, y acompañada de los documentos que figuren en la "Relación de documentos a presentar". Base VI.

Así mismo se pueden presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los solicitantes que presenten su solicitud en las oficinas habilitadas al efecto, se les entregará un justificante en el que figurará la fecha en que se haya presentado la documentación y la hoja de solicitud así como un número de solicitud que seguirá el orden de presentación. A cada solicitud se le adjudicará un número siguiendo el orden de presentación.

#### **B.- Confección de las listas provisionales de solicitudes:**

Una vez se haya cerrado el plazo de admisión de solicitudes se confeccionarán las diferentes listas de acuerdo con lo que se establece en el punto II.

Una vez descontado el número de viviendas que se reservan para la cuota de contingentes especiales (movilidad reducida), Lista C), se calculará el porcentaje de solicitantes de entre 18 y 35 años, a fin de establecer el número de viviendas que se reservan para el sorteo de la Lista A), que

será igual al porcentaje citado, incrementado en un 10 por ciento. El resto de viviendas se destinará para los solicitantes incluidos en la Lista B), mayores de 35 años.

Cuando estén elaboradas las listas de admitidos y excluidos se harán públicas en la web del Ayuntamiento y en la web del IMPSOL [www2.amb.cat/impsol](http://www2.amb.cat/impsol).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre ésta publicación sustituye la notificación individual.

El terminio para presentar reclamaciones, acompañadas de la documentación correspondiente, a las listas provisionales será de 10 días hábiles desde su publicación. Durante éste tiempo también se tendrá que presentar la documentación que falte en la solicitud inicial, a efectos provistos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Se consideran desistidas del procedimiento de adjudicación y no tomarán parte en el sorteo, las solicitudes que no reúnan los requisitos de iniciación o bien no los acrediten, una vez transcurrido el plazo de 10 días de publicación y enmienda.

Las listas se ordenarán por orden alfabético de acuerdo con el primer apellido del primer titular. En cuanto a las listas de los solicitantes con necesidad de vivienda adaptada y otros contingentes especiales, se seguirá el mismo procedimiento

#### **C.- Confección de las listas definitivas de solicitantes:**

Finalizado el período de reclamación se valorarán todas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, i l'IMPSOL aprobará las listas definitivas de personas admitidas y de personas excluidas, previas al sorteo, que se harán públicas en la web del Ayuntamiento i en la web de l'IMPSOL [www2.amb.cat/impsol](http://www2.amb.cat/impsol).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 b de la ley 30/1992, de 26 de noviembre ésta publicación sustituye a la notificación individual.

Contra la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrá presentar recurso de alzada en los términos previstos por la normativa vigente.

#### **D.- Sorteo público:**

Las listas definitivas se ordenarán alfabéticamente de acuerdo con el primer apellido del primer titular y se asignará un número a cada solicitante en orden creciente. Este número servirá para participar en el sorteo.

En cuanto a las listas de los solicitantes con necesidad de vivienda adaptada y otros contingentes especiales, se seguirá el mismo procedimiento.

Las listas resultantes se expondrán en el Ayuntamiento y en la web de l'IMPSOL.

A fin de establecer las personas que obtendrán vivienda y el orden de elección de las viviendas se realizará un sorteo público. En el mismo sorteo se obtendrá también una lista de espera o suplentes, para posibles bajas.

En cuanto a las listas de los solicitantes con necesidad de vivienda adaptada y otros contingentes especiales, se seguirá el mismo procedimiento.

Las listas resultantes se expondrán en el Ayuntamiento y en la web del IMPSOL.

#### **E.- Actualización de la documentación y elección de la vivienda:**

Se convocará a los solicitantes siguiendo el orden del sorteo para que actualicen la documentación y presentar los ingresos correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior, aportar el certificado de bienes inmuebles de ámbito nacional expedido por el Registro de la Propiedad Central

y, en definitiva, todos aquellos documentos necesarios y comprobar que se sigan cumpliendo todos los requisitos exigidos por las Bases.

Si en este acto se observara, con la documentación aportada, que no cumple los requisitos legales o los establecidos por estas bases se procederá a excluir al solicitante/adjudicatario.

Previamente a la elección de vivienda, los adjudicatarios se habrán de dirigir a la entidad bancaria que oportunamente se notificará, para que dicha entidad les informe de las condiciones de la subrogación del préstamo hipotecario que se habrá de constituir.

Sólo escogerán vivienda aquellos que habiendo actualizado documentación sigan cumpliendo todos los requisitos legales y los establecidos en estas Bases.

En el caso de no aportación o falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso se denegará la adjudicación y se requerirá a la persona siguiente de la lista de espera.

El acto de elección de vivienda es definitivo e inalterable.

En el caso de producirse renunciaciones se requerirá a la persona siguiente de la lista de espera.

#### **F.-Firma del contrato de adjudicación:**

Una vez escogida la vivienda se procederá a formalizar el contrato de adjudicación.

La adjudicación y la escrituración, en el caso que lo soliciten dos personas se realizará por mitades y pro-indiviso (50% cada uno de los solicitantes).

Las dos modalidades de pago de la vivienda de protección oficial son:

##### **A. Primera modalidad:**

Al hacer el contrato de adjudicación, el adjudicatario habrá de pagar el importe correspondiente al 5% del precio de la vivienda, plaza de aparcamiento i/o trastero, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el momento de la escritura pública el adjudicatario habrá de pagar:

- El importe correspondiente al 15% restante del precio de la vivienda, plaza de aparcamiento i/o trastero, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA);
- La parte del precio pendiente de pago, es decir el 80% o bien subrogarse en el préstamo constituido;
- Y el IVA del 80% del precio.

##### **B. Segunda modalidad:**

Al hacer el contrato de adjudicación, el adjudicatario habrá de pagar el importe correspondiente al 10% del precio de la vivienda, plaza de aparcamiento i/o trastero, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA). Durante los doce meses siguientes se fraccionará el restante 10% del precio de la vivienda, plaza de aparcamiento i/o trastero más el correspondiente IVA procediéndose a girar en 12 recibos.

En el momento de la escritura pública el adjudicatario habrá de pagar:

- La parte del precio pendiente de pago, es decir el 80% o bien subrogarse en el préstamo constituido.
- i el IVA del 80% del precio.

Igualmente , el IMPSOL se reserva el derecho de modificar estas formas de pago, y la única condición que con anterioridad a la fecha de la escritura pública se ha de liquidar el 20% del precio de la vivienda, plaza de aparcamiento i/o trastero, más el correspondiente IVA.

#### **G.- Firma de la escritura y entrega de llaves.**

La firma de la escritura de compraventa coincidirá con la entrega de llaves.  
Se realizará una vez finalizada la obra y cumplidos los precedentes trámites administrativos.

Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión irán a cargo de la parte compradora.

#### **V.-CONSIDERACIONES**

El no cumplimiento de todos los requisitos, la no comparecencia a la convocatoria para actualizar documentación, para la elección de vivienda, para la firma del contrato y para la firma de la escritura pública de compraventa, implicará la exclusión del solicitante/adjudicatario, procediendo, en cualquier de éstos supuestos, a convocar a los siguientes solicitantes de acuerdo con el orden del sorteo.

Se excluirán aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de toda la documentación requerida.

La falsificación de los datos o documentos supondrá la exclusión del solicitante o adjudicatario.

En el caso de duplicidad de solicitudes se admitirá únicamente la presentada y se excluirá la restante.

Nada más se admitirá una solicitud por unidad de convivencia en la nueva vivienda.

Los solicitantes/adjudicatarios autorizarán expresamente a IMPSOL, a que facilite a la entidad bancaria sus datos personales, concretamente el DNI, la dirección, y teléfono, para que puedan ser incluidos en el fichero automatizado con la finalidad de que se tramiten las comunicaciones oportunas destinadas al financiamiento de las viviendas adjudicadas. Esta comunicación de datos se realizará con las garantías que determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicación de las diferentes listas tendrá valor de notificación personal a cada solicitante i/o adjudicatario.

En el caso de producirse vacantes durante el procedimiento de adjudicación tendrán derecho a la elección de éstas viviendas los solicitantes que estén en la lista de reserva por el orden resultante del sorteo.

En el supuesto de que la solicitud se haga únicamente a nombre de una persona, en el momento de la firma del contrato de adjudicación o escritura pública sólo figurará ésta, sin que se pueda añadir otro adjudicatario, excepto en los casos en que, si procede, haya estado debidamente autorizado por el IMPSOL, previa solicitud de los interesados, en cualquier momento del procedimiento, pero nunca cuando la otra persona haya participado en el sorteo con otra solicitud.

En el supuesto de que la solicitud se haga a nombre de dos o más personas habrán de figurar todos, en el momento de la firma del contrato de adjudicación o la escritura pública, excepto en los casos en que, si procede, haya estado debidamente autorizado por el IMPSOL, previa renuncia del interesado, la cual se podrá presentar en cualquier momento del procedimiento.

Durante el periodo de construcción de las viviendas, los adjudicatarios no podrán realizar ni solicitar ningún tipo de modificación en la vivienda, respecto al proyecto de construcción, hasta que no se hayan entregado las llaves.

Durante la fase de construcción no se podrá acceder a la obra. En el momento en que las viviendas se encuentren a punto de finalizar se concertará con los adjudicatarios la correspondiente visita.

Todas las cuestiones relacionadas con la construcción y adjudicación de las viviendas serán resueltas por el IMPSOL.

En aquellas solicitudes donde aparezca más de un titular se entenderá como domicilio a efectos de notificaciones el del primer titular.

## **VI. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SOLICITAR UNA VIVIENDA**

Junto con la hoja de solicitud y encuesta será necesario presentar, en la oficina del IMPSOL, los originales y fotocopias o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad / Permiso de residencia, vigentes.
  2. Vida laboral de la Seguridad Social. Se puede obtener llamando por teléfono 901502050. Así mismo, si la solicitud la formula un trabajador no residente en Ripollet, certificado de la empresa.
  3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008. Este documento se requerirá a los solicitantes una vez sea obligatoria su presentación a Hacienda. La declaración del IRPF será necesario aportarla de toda la unidad de convivencia. En caso de existir más de un titular en la solicitud, se tendrán que aportar las declaraciones de cada uno de los titulares.
  4. En caso de no haber presentado la declaración de la renta por no estar obligado de acuerdo con la normativa tributaria, tendrá que aportar:
    - Certificado de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al año 2008 emitidos por la empresa/s en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
    - Si se es pensionista, certificado de la pensión percibida, con indicación del importe de la misma.
    - Si se ha estado en el paro, certificado del INEM, con indicación del periodo y, si se precisa, de los importes percibidos.
    - En caso de trabajadores autónomos: certificado de las bases de cotización a la seguridad social y declaración responsable de ingresos y gastos del año 2008.
    - En el caso de trabajadores autónomos: certificado de las bases de cotización a la seguridad social y declaración responsable de ingresos y gastos del año 2008.
    - Si es becario, certificado oficial de ingresos que se hayan podido percibir durante el año 2008, emitido por la entidad pública o privada donde se realicen las prácticas; y también convenio firmado.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, figurando los datos de su residencia en el municipio.
  - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
  - Certificado de estar al corriente del pago de tributos locales y no ser deudor de la hacienda del Ayuntamiento de Ripollet.
  - Certificado catastral de bienes inmuebles de ámbito nacional expedido por la Gerencia Territorial del Catastro situada en Travessera de Gràcia, 58 de Barcelona.
  - En el caso de personas interesadas en la adquisición de viviendas adaptadas o adaptables tendrán que aportar:

- la resolución de calificación de la disminución acreditativa de la movilidad reducida otorgada por el ICASS.
  - Y el certificado de necesidad de vivienda adaptada según requisitos expuestos en el punto III.4.
  - En el caso de ser propietario de una vivienda informe del Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Ripollet en el que conste que la vivienda de la que son propietarios no puede ser adaptada a las condiciones establecidas para personas que tengan movilidad reducida.
- Los solicitantes separados o divorciados tendrán que aportar sentencia de separación o divorcio y convenio regulador que se haya aprobado de la mencionada sentencia.
  - En caso de no disponer de vivienda por separación o divorcio: convenio de separación y sentencia judicial.
  - En caso de solicitantes que sean titulares de una vivienda y acrediten circunstancias especiales lo tendrán que acreditar mediante certificado técnico informado favorablemente por los servicios sociales del Ayuntamiento.
  - En este último caso tendrán que aportar el título de propiedad.

En cualquier caso los solicitantes tendrán que aportar la documentación necesaria para verificar que efectivamente cumplen todos los requisitos exigidos.

Los originales de éstos documentos podrán ser solicitados por IMPSOL en cualquier momento del proceso de adjudicación.

Juntamente con la solicitud, los solicitantes firmarán una declaración responsable donde manifestarán que cumplen todos los requisitos legales y especificados en éstas bases, para ser adjudicatarios de una vivienda de protección oficial. La falsificación de los datos o documentos supondrá la exclusión del solicitante o adjudicatario.

## **VII. RECLAMACIONES**

Las reclamaciones contra la admisión de solicitantes, así como contra el sorteo que determine los adjudicatarios y el orden de selección, se dirigirán al IMPSOL y podrán ser tramitadas por correo o presentadas directamente en el registro de entrada de éste instituto.

## **VIII. SEGUROS**

En cada promoción se concertará un seguro que garantice, durante el periodo de diez años, la solidez de la estructura del edificio.

## **IX. INTERPRETACIÓN**

El IMPSOL tiene la facultad de interpretar el contenido de estas bases y de resolver aquellas cuestiones no previstas ni contempladas o que ofrezcan dudas para su aplicación y cumplimiento, siempre de acuerdo con criterios de objetividad e imparcialidad.